



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2010, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Pencón o Cañada Real de la rivera de Lara al Pencón o ramal de la Cañada Real Leonesa", tramo: divisoria de los términos municipales de Reina y Fuente del Arco. (2010061152)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Pencón o Cañada Real de la rivera de Lara al Pencón o ramal de la Cañada Real Leonesa", tramo: divisoria de los términos municipales de Reina y Fuente del Arco.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede con arreglo a los siguientes:

### HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 20 de abril de 2009, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 15 de junio de 2009.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por la Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 158, de 17 de agosto de 2009. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones que pueden resumirse tal y como sigue:

Por parte de Manuel Muro Maesso, se presentó alegación basada en que este deslinde afecta a los derechos de propiedad del que suscribe en el sentido de que el trazado propuesto comprende un recorrido que se adentra en la finca "Cartuja". En el tramo a que se hace referencia en dicha propuesta de deslinde no concuerda con el trazado real que históricamente de siempre ha tenido la citada vía pecuaria. El trazado propuesto es un trazado nuevo y distinto, que no coincide en su recorrido con el que realmente y a lo largo de los siglos ha tenido dicha vía. Trazado que, además afecta a derechos de propiedad sin fundamento legal ni causa que lo justifique

Por parte de D. Segundo Mateo Durán, se presentó alegación basada en la que siendo copropietario, junto con los herederos de D.ª Rosario González Cardo, de las parcelas sitas en el término municipal de Reina y que son colindantes con la Cañada Real de la rivera de Lara al Pencón, que en el amojonamiento provisional que se ha hecho del trazado de la Cañada no se ha consultado a los propietarios colindantes, que son afectados por el deslinde y se ha



realizado este sin tener en cuenta el trazado real de la cañada, tomándose la línea divisoria de los términos municipales de Reina y Fuente del Arco, y señalando la cañada repartiendo la anchura de la misma la mitad para cada termino. Este procedimiento perjudica a los propietarios de las fincas colindantes, ya que la cañada tiene un trazado original transcurriendo en algunos tramos más por un término que por otro.

Por parte de D.<sup>a</sup> Fernanda Bueno Esmeralda, se presentó alegación basada en la disconformidad con la propuesta de deslinde realizada según el croquis adjuntado, y ello por no discutir no haber discurrido nunca, la cañada Real conforme al deslinde que ahora se propone y en virtud del cual aparece como afectada la finca de mi propiedad, conocida con la huerta del sargento y en consecuencia se produce una invasión de la citada cañada, existe un muro de piedra de tiempo inmemorial que es el que realmente delimita mi parcela con la cañada real.

Por parte de D.<sup>a</sup> Manuela Jiménez Barrada y D. Eusebio Guerrero Errojo, se presentó alegación una vez examinada la propuesta de deslinde que obra en el Ayuntamiento de Fuente del Arco y siendo afectados como propietarios de las parcelas 136 y 138 ubicadas en el polígono 5 de este termino municipal y no estando conforme con el trazado que afecta a las parcelas de referencia.

Dicha alegación fue estimada por la Dirección General de Desarrollo Rural por las siguientes razones:

Comprobada la documentación aportada en la alegación, cartografía, documentos de propiedad, testimonios y declaraciones juradas. Realizadas las comprobaciones por la Representante de la Administración se estima dicha alegación realizándose las modificaciones sobre la cartografía de la propuesta de deslinde así como de los diferentes Anejos que la componen.

Vista la propuesta de deslinde de la "Cañada Real del Pencón o Cañada Real de la rivera de Lara al Pencón o ramal de la Cañada Real Leonesa", tramo: divisoria de los términos municipales de Reina y Fuente del Arco, elevada por la Representante de la Administración.

En su virtud y en uso de mis atribuciones legales y a propuesta de la Representante de la Administración,

#### RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Pencón o Cañada Real de la rivera de Lara al Pencón o ramal de la Cañada Real Leonesa", tramo: divisoria de los términos municipales de Reina y Fuente del Arco.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 12 de abril de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •